



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 503 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 JUN 2019

**VISTO:** El Memorando N° 1337-2019/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 12 de Junio de 2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2019, en aplicación del Decreto Supremo N° 177-2019-EF.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2,115'191,387.00), solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, autorice la incorporación de los recursos no utilizados de acuerdo al párrafo 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2018, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión y/o lo establecido en la referida disposición;

Que, diversos Gobiernos Regionales han solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas recursos para complementar el financiamiento de proyectos de inversión, en el marco del inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, habiéndose verificado que se trata de proyectos que se encuentran activos y viables, cuentan con expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones y tienen un monto pendiente por financiar mayor o igual a S/ 1 000,00 (MIL Y 00/100 SOLES) respecto al monto total de inversión;

Que, asimismo, dichos proyectos de inversión cuentan con una ejecución mayor o igual al 30% respecto al monto total de inversión, o, en caso la ejecución sea menor a este porcentaje, cuentan con contrato vigente registrado en el SEACE hasta el 31 de enero de 2019 o cuentan con un monto comprometido no devengado al 31 de diciembre de 2018; que sean proyectos no considerados en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o no hayan recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES); que sean proyectos que requieren de recursos para su continuidad en el presente año fiscal que, en su oportunidad, fueron solicitados para la continuidad de inversiones en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 a través del "Formato N° 6 – Solicitud de Continuidad" y "Formato N° 8 – Solicitud de Continuidad – Ampliación de Plazo" en el Módulo de Recolección de Datos del MEF, conforme al Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01;

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2019-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 07 de junio de 2019, en su artículo 1 se autoriza la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 88 116 896,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 503 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, **12 JUN 2019**

NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diecisiete (17) Gobiernos Regionales, para financiar la ejecución de noventa y cuatro (94) proyectos de inversión,.

Que, conforme al detalle del Anexo N°: "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Regionales" del Decreto Supremo N° 177-2019-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma de **CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 42,036.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, el artículo 2 del indicado dispositivo, dispone al Titular del Pliego aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados a través del Transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado por el artículo 27°, numeral 27.1, ítem i), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, vigente para el año fiscal 2019, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo N° 02/GR.

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2019, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 177-2019-EF;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 177-2019-EF que autoriza el Crédito Suplementario, por la suma **CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 42,036.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

**INGRESOS**

**(En Soles)**

<b>1</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>42,036.00</b>
8	Endeudamiento	42,036.00
8.2	Endeudamiento Interno	42,036.00
8.2.2	Colocación Interna de Títulos Valores	42,036.00
8.2.2.1	Colocación de Títulos Valores Internos	42,036.00





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **503** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **12 JUN 2019**

8.2.2.1.1 Bonos de Tesoro Público	42,036.00
	-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>42,036.00</b>
	=====

**EGRESOS**

<b>2 GASTOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>(En Soles)</b>
	<b>42,036.00</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>42,036.00</b>
6. Adquisición de Activos No Financieros	42,036.00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>42,036.00</b>
	=====

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N° 01y 02, que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Limitación al uso de recursos**

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 177-2019-EF.

**ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO CUARTO.- Responsabilidades**

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

**ARTICULO QUINTO.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo N° 02 de esta Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

*[Firma]*  
M<sup>te.</sup> Servando García Correa, Mg  
GOBERNADOR REGIONAL



**12 JUN. 2019**

ANEXO N° 01  
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019  
 DESAGREGACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO - DECRETO SUPREMO N° 177-2019-EF  
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
		U.E. 001 SEDE PIURA	TOTAL
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	42,036	42,036
1.8	ENDEUDAMIENTO	42,036	42,036
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO	42,036	42,036
1.8.2.2	COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES	42,036	42,036
1.8.2.2.1	COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS	42,036	42,036
1.8.2.2.1.1	BONOS DEL TESORO PUBLICO	42,036	42,036



## ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019  
DESAGREGACION CREDITO SUPLEMENTARIO - DECRETO SUPREMO N° 177-2019-EF  
(En Soles)

12 JUN. 2019

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./OBRA	
<b>PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA</b>	<b>42,036</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>42,036</b>
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	42,036
<b>U.E. 001 SEDE PIURA</b>	<b>42,036</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>42,036</b>
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	42,036
<b>0091 INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION</b>	<b>12,000</b>
2 234409 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 386 DEL CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - REGION PIURA	12,000
4 000017 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL	12,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12,000
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>30,036</b>
2 189846 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA	30,036
4 000014 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	30,036
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	30,036

